REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Departamento de Hacienda

N.º 7

Asunción, Marzo 10 de 1910

De acuerdo con el Art.º 29 de la Reglamentación N.º 1 de la Ley de Organización Administrativa,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P.E.

Decreta:

Art.º 1º La Tesorería General de la Nación entregará mensualmente las siguientes partidas del anexo D. del Presupuesto General de Gastos:

a. la Dirección General de Impuestos, desde el mes de Marzo en curso, la suma de cuarenta y un mil pesos fuertes de curso legal de acuerdo con el inc.º V, partida 5 y 6 del inc.º VI y del inc.º VII, y doscientos pesos oro sellado, desde el

11 mes de Febrero ppdo, de las partidas 3 del inc.º I y 1 del inc.º III del Capítulo X.

Art.º 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navarro

[illegible]